

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008

En Manzanilla, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de Diciembre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió la Junta de Gobierno Local en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Don Manuel Yust Cruz y Doña Teresa Fernández Real, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación Don Luis Ramos Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido copia del borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 2 de Diciembre de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Justificó su inasistencia Don Francisco Antonio León Lora.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna, fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

1º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 96/2.008.

Visto el expediente N° **96/08** para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de **DOÑA M^a ANTONIA RAMOS AGUILAR**, con N.I.F. **27.277.883-K**, para realizar obras en calle **VELÁZQUEZ, N° 3**.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

"INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Asimismo no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra **MAYOR** que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada en el apartado anterior.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha debido presentar PROYECTO TÉCNICO, circunstancia que ha cumplido, habiendo sido redactado por el arquitecto D. Javier López Fernández-Pello, colegiado nº 432 del Colegio Oficial de Huelva. Dicho proyecto ha sido supervisado por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía dentro del programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas de 2.007. Dicho proyecto da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2.006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2.006).

Se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud que si bien se incluye dentro del proyecto, se hace constar que ha sido redactado por D^a Laura Morón Fernández, arquitecto técnico y colaboradora en la redacción del referido proyecto, según se indica en el apartado de agentes del mismo, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1.627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En cuanto a la Dirección de Obra será llevada por los mismos técnicos redactores o por técnico que designe la Delegación, que en

caso de ser distintos deberá ser notificado convenientemente a este Ayuntamiento.

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de **14.000,00 €**, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**.

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- La obra de rehabilitación proyectada, según el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud, consiste en:

- Demoliciones.
- Estructura
- Nueva cubierta
- Albañilería, revestimientos.
- Pinturas.

5.2.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado, haciéndose hincapié especialmente en lo siguiente:

a).- La fachada será enfoscada, pintada en color blanco y sin acabados que contradigan la Normativa, debiéndose utilizar en caso de zócalos y otros elementos aquellos materiales que se relacionan en la Ordenanza de la Edificación.

b).- La carpintería exterior, en caso de ser de aluminio, este deberá ser lacado en colores similares a la madera oscura o en verde oscuro.

c).- Las tejas serán cerámicas curvas

d).- La obra de rehabilitación debe adaptar las partes vistas del edificio a lo regulado en la Ordenanza de la Edificación, no debiendo quedar en fachada tras la obra revestimientos como azulejos, plaquetas y similares.

6.- En el proyecto presentado se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Es conforme a la Normativa vigente.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es **FAVORABLE**, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el **apartado 5** del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 05 de Diciembre de 2.008.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá

estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal".

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

2º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 89/2.008.

Visto el expediente N° **89/08** para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de **DON ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ**, con N.I.F. **27.903.819-N**, para realizar obras en **FINCA RÚSTICA "PINARES". POLÍGONO 9, PARCELA 66** del catastro de rústica de Manzanilla.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

"INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, NO merece la calificación de SOLAR por NO reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en vigor, como NO URBANIZABLE.

2.- Se trata de una obra **MENOR** que coincide con lo expuesto en la solicitud.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha debido presentar la documentación que se le requirió en el Informe Previo, habiendo sido justificada la conveniencia del vallado de la finca.

4.- El Solicitante propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de **1.449.00 €**, cantidad que debe considerarse en consonancia con valor real de la obra que se pretende, según el perímetro a vallar y el precio medio de vallados obtenido en empresas especializadas, debiendo valorarse por lo tanto a los efectos de impuestos y tasas municipales en un total que asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (1.449,00 €)**.

5.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es **FAVORABLE**, debiéndose advertir en cualquier caso que la concesión de Licencia solicitada siempre estará sujeta y condicionada a lo siguiente:

5.1.- El tipo de vallado a utilizar podrá ser uno de los dos siguientes:

5.1.1.- Cinegético con la tipología homologada por la Junta de Andalucía que en concreto es (2 – 15/30), es decir dos metros de altura, sin poyete bajo y con malla formada por huecos de quince por treinta centímetros.

5.1.2.- De tela metálica de dos metros de altura, con distancia mínima entre los postes de cinco metros, con paso de fauna cada 50 m., a ras de suelo y construyéndose estos pasos con material rígido y con dimensiones 30 cm en el sentido horizontal y 20 cm, en el sentido vertical, teniendo por lo tanto cada hueco una superficie mínima de 600 centímetros cuadrados.

5.2.- La licencia de obra que se pudiera conceder para las referidas obras de vallado, en ningún caso suponen inicio de trámite para la instalación o construcción alguna.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 05 de diciembre de 2.008. Fdo: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, debiéndose advertir en cualquier caso que la concesión de Licencia siempre estará sujeta y condicionada al cumplimiento de las especificaciones figuradas en el informe técnico precedente.

3º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 99/2.008.

Visto el expediente N° **99/08** para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de **DON FRANCISCO GUZMÁN RODRÍGUEZ**, con N.I.F. **75.534.717-A**, para realizar obras en calle **VIRGEN DEL PILAR, N° 28, PARCELA H. URBANIZACIÓN VISTA BELLA.**

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

"INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN, redactada y aprobada al efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra **MENOR** que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, ya que no se prevén modificaciones estructurales o estéticas que vayan a modificar el edificio existente.

3.- El presente expediente, de concesión de Licencia Municipal, está relacionado con el requerimiento hecho al solicitante, en relación con el cumplimiento de lo establecido en la Normativa vigente en cuanto a cerramiento de solares, dando por lo tanto cumplimiento, con la presente solicitud y una vez concluida la obra correspondiente, a la obligación de cerramiento del solar que se le hizo, en cuyo documento, entre otras cosas se indicaba que tendría que acometer:

"a.1.- Se procederá a la limpieza inmediata del solar, debiendo adoptarse incluso medidas de desratización, si fueran necesarias.

a.2.- Se procederá a su vallado mediante fábrica de ladrillo debidamente segura, enfoscada y pintada en color blanco, según se determina en la Ordenanza."

4.- La solicitud propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de **2.000,00 €**, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

5.- Tras el análisis de la solicitud presentada y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplan con lo mencionado.

6.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es **FAVORABLE**, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 05 de Diciembre de 2.008.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los

Condiciones y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompañan.

4º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 20 VIVIENDAS DE V.P.O SITA EN CALLE HOSPITAL.

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada por **DON ANTONIO SIVIANE MÁRQUEZ**, con N.I.F. **27.318.642-R**, como Administrador Único de **ÁBSIDE SUR, S.L**, del inmueble sito en calle **HOSPITAL**.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“INFORME TÉCNICO

Que por D. ANTONIO SIVIANE MÁRQUEZ, con NIF. 27.318.642 R, en su calidad de Administrador único de **ÁBSIDE SUR S.L.**, se solicita en este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN para la promoción de 20 viviendas de Protección Oficial sobre la UE-5, situada en la calle HOSPITAL de esta localidad de Manzanilla, tras lo cual se emite el siguiente informe, una vez considerada la normativa urbanística vigente y las características concretas del conjunto de los edificios:

1.- La promoción, efectivamente se compone por veinte viviendas unifamiliares en la tipología de adosadas, teniendo una altura de dos plantas. Las obras se iniciaron con informe favorable del departamento

técnico de este Ayuntamiento, por lo que obtuvo la oportuna Licencia Municipal de Edificación en base al proyecto realizado por el arquitecto D. José Luis del Viejo Escolar.

2.- Con fecha 22 de octubre de 2.007, se dio entrada en este Ayuntamiento a un escrito de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el que en lo que respecta a elementos de la edificación se hacía constar lo siguiente:

- Se obligaba a la eliminación del fraccionamiento de fachada.
- Se obligaba a la modificación del diseño de cubierta.
- Se obligaba a la simplificación de la fachada eliminando molduras.
- Se obligaba a dar mayor altura a los muros de cerramiento de la calle Hospital.
- Se obligaba a la terminación de pintura en fachada.
- Se aconsejaba la colocación de carpinterías forradas de madera y el color oscura para la perfilaría del lacado en ventanas exteriores.

Se ha dado cumplimiento por parte de la Promotora a los requerimientos hechos, como se recoge en el Proyecto de Ejecución Final de Obras, con excepción de las carpinterías, aunque en este punto solo se trataba de consejo y no exigencia, toda vez que así lo indica ahora la Ordenanza de la Edificación y probablemente el Plan General de Ordenación, pero el Plan aún no está aprobado y la Ordenanza se aprobó con posterioridad a la concesión de licencia quedando por lo tanto eximida esta promoción del cumplimiento con el tipo de carpintería indicado.

3.- Las obras han llegado a su fin, según Certificado Final de Obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes, del mismo arquitecto redactor y del arquitecto técnico D. Moisés Olmedo García, ambos Directores de Obra de las viviendas objeto del presente informe.

4.- Para la solicitud presentada se ha adjuntado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras

- Proyecto final de obras.
- Certificado del Arquitecto Director sobre ensayos y análisis.
- Declaración catastral.

5.- En la visita realizada por el Técnico Municipal que suscribe, se observa, que efectivamente, existe coincidencia entre lo proyectado y la realidad observada, debiéndose indicar que la edificación, según se desprende del Certificado Final de Obra, se ha realizado conforme con las normas de la buena construcción y que se encuentra en correctas condiciones para el fin a que se destina, no encontrándose impedimento en lo que a la ejecución de las obras se refiere para que se le expida el certificado que solicita, debiéndose en cualquier caso hacer constar la vigencia de los plazos establecidos por la Normativa actual en lo que a responsabilidades en la calidad de la edificación, expuestos en el libro del edificio que deberá ser entregado a los propietarios.

6.- En el acto de la visita a la Promoción se hace entrega de la siguiente documentación:

- Acta de Recepción Provisional de de las obras de la red de Abastecimiento de Agua emitido por Mancomunidad de Aguas del Condado.
- Acta de Recepción Provisional de de las obras de la Red de Saneamiento emitido por Mancomunidad de Aguas del Condado.
- Certificación parcial primera de fin de obra de infraestructura común de telecomunicaciones.
- Boletín de instalación de Telecomunicaciones.
- Acta de aceptación relativa al convenio suscrito entre Telefónica y Ábside S.L.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión.

7.- Como conclusión del presente informe se informa de manera FAVORABLE la concesión de la LICENCIA DE OCUPACIÓN solicitada a los efectos oportunos, haciéndose constar que:

a) Por tratarse de Viviendas de Protección Oficial estarán sujetas a la normativa relativa a esta tipología, así como por su ubicación en la zona BIC, por lo que los distintos departamentos de las Delegaciones

Provinciales de la Junta de Andalucía tendrán que pronunciarse al respecto.

b) La concesión de la Licencia de Ocupación no exime de la presentación de los documentos que de manera paralela soliciten o emitan las empresas suministradoras de servicios.

c) La concesión de la Licencia de Ocupación no implica la apertura de una actividad distinta de la de uso residencial.

d) Del mismo modo, cualquier otra modificación que se realice deberá ser objeto de la solicitud de una nueva Licencia Municipal, que en este caso, por tratarse de viviendas de protección oficial, estarán sujetas a la Normativa que de manera específica les corresponde.

Lo que informo en Manzanilla, a 12 de Diciembre de 2.008".

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia de primera ocupación solicitada condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en las especificaciones figuradas en el informe técnico precedente.

5º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 102/2.008.

Visto el expediente N° **102/08** para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de **DON PEDRO ORTEGA GALIANO**, con N.I.F. **29.697.783-E**, para realizar obras en **FINCA RÚSTICA "LAS ARENAS". POLÍGONO 21, PARCELA 9** del catastro de rústica de Manzanilla.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

"INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra es un camino en zona rústica que no merece la calificación de SOLAR por no reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO NO URBANIZABLE, de acuerdo con el Proyecto

de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Asimismo no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004.

2º.- Se trata de una obra de tendido eléctrico para dar suministro de captación de agua a los efectos de puesta en regadío de la finca para cultivo, que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha presentado un proyecto de instalación eléctrica de baja tensión para alimentación de una bomba de riego de 22 CV, habiendo sido redactado por D. Diego Rojas Romero, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 6.617, incluyéndose en el documento en correspondiente Estudio Básico de Seguridad.

4.- En el proyecto se recogen las siguientes características del tendido que se pretende:

4.01.- La energía será suministrada por Medina Garvey S.L.U., que es la distribuidora de la zona, siendo la tensión de suministro de 400/230 V, con la frecuencia de 50 Hz.

4.02.- Los circuitos serán monofásicos y trifásicos. Se hará un reparto equilibrado entre las fases, indicándose el cumplimiento en la instalación con el Reglamento de Baja Tensión y las normas particulares de la empresa suministradora.

4.03.- Se relacionan las características técnicas que deberá tener la línea de baja tensión y la puesta a tierra, continuidad del neutro, empalmes terminales y derivaciones, haciendo alusión a la Normativa de aplicación

5.- El proyecto no propone un precio de ejecución material para la obra a realizar, debiéndose estimar una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (2.940,00 €)**, cantidad que puede considerarse en consonancia

con el valor de la actuación a realizar, debiendo por lo tanto estimarse a los efectos de impuestos y tasas municipales.

6.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es **FAVORABLE**, condicionándose dicho criterio a lo siguiente:

6.01.- El tendido tiene el único fin de dar suministro eléctrico para la puesta en regadío de la finca y con ello proporcionar la posibilidad de cultivo de plantaciones en este régimen.

6.02.- La autorización del tendido solicitado no implica un cambio de clasificación o uso para la finca rústica, ni inicia expediente alguno relacionado con construcciones dentro del recinto de la referida finca.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 12 de Diciembre de 2.008”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en las especificaciones figuradas en el informe técnico precedente.

6°.- SOLICITUD DE LICENCIA FORMULADA POR DON ANTONIO MANUEL NÚÑEZ DOMÍNGUEZ PARA ALOJAMIENTO DE GANADO CABALLAR EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE DOMÍNGUEZ GARRIDO, NÚMERO 16.

Vista la solicitud de licencia para alojamiento de ganado caballar en el inmueble sito en calle Domínguez Garrido, número 16, formulada por Don Antonio Manuel Núñez Domínguez.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

INFORMA:

Que por D. ANTONIO MANUEL NÚÑEZ DOMÍNGUEZ se solicita en este Ayuntamiento información urbanística la finca situada en la calle DOMÍNGUEZ GARRIDO número 16 de esta localidad de Manzanilla, a los efectos de alojamiento de ganado caballar en la referida finca.

Una vez consultadas el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente, se puede indicar lo siguiente:

Que dicha finca se sitúa dentro del SUELO URBANO de esta Localidad, estando considerado como ZONA DE EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA Y COLMATADA, donde se establece en síntesis lo siguiente:

- Parcela mínima: 100,00 m²
- Dimensión mínima de linderos: 5,00 m.
- Fachada a vial de la calle actual
- Fondo máximo edificable: 20,00 m.
- Se admite como uso dominante el residencial, admitiéndose también el comercial, y el de oficinas.
- En ningún caso está destinado el suelo al alojamiento de animales.

Lo que informo en Manzanilla, a 05 de Diciembre de 2.008”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **DENEGACIÓN** de la licencia solicitada por no permitirse en la zona en la que está ubicado el inmueble el alojamiento de animales.

7º.- PARTE DE DENUNCIA FORMULADO POR LA POLICÍA LOCAL A DON PEDRO DÍAZ GIL POR VENTA ITINERANTE DE FRUTAS Y VERDURAS.

Visto el siguiente parte de denuncia formulado por la Policía Local:

“El Policía Local que suscribe, tiene el honor de informar a VS.:

Que siendo las 09,50 horas del día de la fecha y encontrándome de servicio ordinario, pude observar como en la calle San Roque, a la altura del núm. 63, se encontraba el vecino de esta localidad D. PEDRO DÍAZ GIL, con DNI. 29.406.621-V, con domicilio en calle Miguel Hernández, núm. 4, ejerciendo la venta itinerante de frutas y verduras, con su vehículo.

Seguidamente se le comunica que en esa calle no podía ejercer la venta, por lo que le daría conocimiento a su Superior Autoridad.

Manzanilla 6 de diciembre de 2.008.”

Considerando que el artículo 2º de la Ordenanza Municipal para la Venta Ambulante en el Municipio de Manzanilla establece que Queda prohibido expresamente cualquier tipo de comercio itinerante.

Visto el artículo 13 de la mencionada Ordenanza.

Considerando que la referida infracción puede catalogarse como muy grave, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la imposición de una multa de 301,00 €.

8º.- PARTE DE DENUNCIA FORMULADO POR LA POLICÍA LOCAL A LOS HERMANOS FERNANDO, MANUEL ANGEL Y FRANCISCO JAVIER PÉREZ PEÑA

Visto el siguiente parte de denuncia formulado por la

El Policía Local que suscribe, tiene el honor de informar a VS:

Que siendo las 8,30 horas del día de la fecha y encontrándome de servicio ordinario que en mis funciones desempeño, pude observar como en la calle Hernán Cortés, se encontraba un local en mal estado de conservación y separado de la vía pública por una vallas metálicas.

Que realizadas las oportunas diligencias, el mencionado local pertenece a los hermanos FERNANDO, con DNI. 75.542.925-T, MANUEL ANGEL, con DNI. 29.044.971-L y FRANCISCO JAVIER PÉREZ PEÑA, con DNI. 28.773.071-W, con domicilio en calle Álamo, núm. 16, calle Santo Cristo, núm. 6 y Gustavo Adolfo Bécquer, núm. 74, Pta, I, respectivamente.

Se adjunta dos fotografías del estado en que se encuentra el local.



Manzanilla 30 de noviembre de 2.008.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad solicitar informe del arquitecto técnico municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA: PARAJE VERDIALES, POLÍGONO 11, PARCELA 59.

Resultando que por D. José Herrera Sánchez, con domicilio en calle Juan Carlos I, número 15, casa 23 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), se ha realizado una obra sin contar con la preceptiva autorización municipal.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de Noviembre de 2008:

“La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1º.- Requerir a D. José Herrera Sánchez para que proceda a restituir la realidad física alterada a su estado original, demoliendo la construcción realizada.

2º.- Imponer a D. José Herrera Sánchez una multa de 1.500 euros, equivalente al 10% del valor de la construcción realizada.

3º.- La imposición de nuevas multas mensuales de 1.500 euros hasta un máximo de once, en tanto no se haya restituido la realidad física a su estado original.

4º.- Prevenir al interesado que transcurrido el plazo de doce meses desde la adopción del presente acuerdo, en el supuesto que por el mismo no se haya restituido la realidad física a su estado original, lo realizará este Ayuntamiento, siendo los gastos de tal restitución por cuenta de D. José Herrera Sánchez.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado."

Resultando que por D. José Herrera Sánchez no se ha procedido a restituir la realidad física alterada a su estado original, demoliendo la construcción realizada.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1º.- Imponer a D. José Herrera Sánchez una segunda multa de 1.500 euros, equivalente al 10% del valor de la construcción realizada.

2º.- Prevenir al interesado que transcurrido el plazo de once meses desde la adopción del presente acuerdo, en el supuesto que por el mismo no se haya restituido la realidad física a su estado original, lo realizará este Ayuntamiento, siendo los gastos de tal restitución por cuenta de D. José Herrera Sánchez.

10º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Vista las siguientes solicitudes de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio:

SOLICITANTE	DOMICILIO DE ALTA	FECHA DE ALTA
JOSÉ MARIA CABRERA Y NAVARRO ANA CABRERA Y NAVARRO	G. A. BÉCQUER, Nº 74 - D	17/12/2008

MARIANA BANU VASILE BANU ESTERA BANU MARIA VASILICA BANU	C/ SAN SEBASTIÁN, Nº 33	17/12/2008
JOSÉ MARIA QUESADA GARCÍA	C/ HERMANOS MACHADO, Nº 25	17/12/2008
NAZARET LARA Y GARCÍA DAVID LARA Y GARCÍA	C. A. 472, KM 22,200	17/12/2008

Vistos los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que los inmuebles en los cuales se solicita el alta, reúnen las condiciones de habitabilidad necesarias y suficientes para tener la catalogación de vivienda.

Considerando que los solicitantes aportan documentos que prueban su residencia efectiva en dichos inmuebles, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la concesión de las altas solicitadas.

11º.- REGENERACIÓN AMBIENTAL Y ORDENACIÓN DEL ENTORNO FUENTE DEL PILAR. EXPEDIENTE 2.1.048.

Resultando que ha sido finalizada la obra de regeneración ambiental y ordenación del entorno de la Fuente del Pilar, expediente 2.1.048, según informe emitido por el arquitecto municipal.

Vistos los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1º.- La imputación a la referida obra de la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (€)
VIVEROS DOÑANA, S.L	B- 21.300.132	A 029/08	10/06/2.008	524,51

PUBLIC ARTE		44.604.295-G	00000411	03/07/2.008	748,20
DOÑANA FORESTAL SERVICIOS, S.L		B-21.364.963	CEN/226	09/10/2.008	9.286,68
DOÑANA FORESTAL SERVICIOS, S.L		B-21.364.963	CEN/246	11/11/2.008	8.792,16
CONSTRUCCIONES REFORMAS CAMACA, S.L	Y	B21.435.177	0800011	27/09/2.008	406,00
FUNDICIÓN DUCTIL BENITO, S.L		B-59.987.529	210287243	20/11/2.008	9.389,04
DOÑANA FORESTAL SERVICIOS, S.L		B-21.364.963	CEN/267	11/12/2.008	9.959,76
DOÑANA FORESTAL SERVICIOS, S.L		B-21.364.963	CEN/268	12/12/2.008	21.960,40
TOTAL					61.066,75

2º.- La aprobación de los gastos correspondientes a la anterior relación de facturas y la unión de las mismas a los correspondientes mandamientos de pago, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- La autorización, disposición y ordenación de los referidos gastos.

12º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA FINCA URBANA SITUADA EN LA C/ ÁLAMO Nº 58.

Vista la solicitud formulada por Don Antonio Escobar Pérez de conexión de suministro de energía eléctrica a la finca urbana de su propiedad situada en la C/ ÁLAMO nº 58.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

INFORMA:

Que por D. ANTONIO ESCOBAR PEREZ, se solicita en este Ayuntamiento una autorización para poder conectar suministro de

energía eléctrica a la finca urbana de su propiedad situada en la C/ ALAMO nº 58 de Manzanilla, pudiéndose indicar al respecto lo siguiente:

1.- Se trata de una finca ubicada dentro del suelo urbano, según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que existe como único documento de planeamiento vigente en la localidad.

2.- Se trata de un local destinado a cochera con corral trasero, teniendo el conjunto independencia física y jurídica del resto de la finca a la que pertenecía.

3.- Por lo anteriormente expuesto se informa por estos servicios técnicos de manera FAVORABLE a lo requerido debiéndose hacer constar y condicionándose a:

- En ningún caso, el hecho de suministrar energía eléctrica a la finca, supone derecho alguno al inicio de expediente de edificación o instalación distinta a lo existente, sin que de manera previa obtenga la correspondiente licencia municipal.

- Será de cuenta, responsabilidad y de la incumbencia de la solicitante el gasto que signifique, no solo el consumo sino las acometidas que tuviera que hacer para el referido suministro.

- En caso de tener que acometer algún tipo de obra civil para el enganche solicitado, tendrán igualmente que solicitar y obtener la correspondiente Licencia Municipal, debiendo para ello contar con todas las medidas de seguridad que proceda.

- El enganche se ajustara a lo dispuesto por la Empresa Suministradora de energía eléctrica y a las medidas de seguridad que esta disponga.

Lo que informo en Manzanilla a 17 de diciembre de 2008"

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la autorización solicitada condicionada al cumplimiento de las condiciones especificadas en el informe técnico precedente.

13°.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en relación con la Resolución del Sr. Alcalde número 173/2.007, de 4 de Julio y vista la Resolución del Sr. Alcalde número 173/2.007 de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar y disponer los gastos que a continuación se relacionan:

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005005	ADO	28/11/2008	2008 313 22608	360	CLEOPATRA PEREZ GALIANO
220080005008	ADO	28/11/2008	2008 121 22706	754	PEREZ PEÑA ASESORES, S.L.L
220080005011	ADO	28/11/2008	2008 432 22706	1154,22	PABLO HERRERA GRAU
220080005014	ADO	28/11/2008	2008 432 22706	469,5	GABINETE DE EST URB. Y CATASTRO SLL
220080005017	ADO	28/11/2008	2008 321 22608	730,8	CERAMICAS ARTISTICAS LA MUFLA, S.L.L
220080005020	ADO	28/11/2008	2008 01 31000	219,41	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220080005023	ADO	28/11/2008	2008 01 31000	273,67	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220080005026	ADO	28/11/2008	2008 01 31000	25,74	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220080005029	ADO	28/11/2008	2008 01 31000	39,71	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220080005032	ADO	28/11/2008	2008 01 31000	3,15	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220080005035	ADO	28/11/2008	2008 222 21400	14,5	PEDRO LEPE GARCIA
220080005036	ADO	28/11/2008	2008 222 21400	31,32	PEDRO LEPE GARCIA
220080005037	ADO	28/11/2008	2008 222 21400	71,11	PEDRO LEPE GARCIA
220080005038	ADO	28/11/2008	2008 222 21400	331,13	PEDRO LEPE GARCIA

220080005039	ADO	28/11/2008	2008 432 21400	93,96	PEDRO LEPE GARCIA
220080005040	ADO	28/11/2008	2008 432 21400	96,28	PEDRO LEPE GARCIA
220080005041	ADO	28/11/2008	2008 432 21400	69,6	PEDRO LEPE GARCIA

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320080000690	PMP	28/11/2008	20030	1259,25	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000693	PMP	28/11/2008	20030	1570,65	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000696	PMP	28/11/2008	20030	147,7	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000699	PMP	28/11/2008	20030	227,91	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000702	PMP	28/11/2008	20030	18,07	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005042	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	FRANCISCO ANTONIO LEON LORA
220080005045	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	MANUEL YUST CRUZ
220080005048	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	TERESA FERNANDEZ REAL
220080005051	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	MANUELA PEREZ DOMINGUEZ
220080005054	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	FERNANDO SANCHEZ MORENO
220080005057	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	CAROLINA LOPEZ RODRIGUEZ
220080005060	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	412	MARIA REINOSO GARCIA
220080005063	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	370,8	MANUEL YUST CRUZ
220080005066	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	50	MANUEL PEREZ AGUILAR
220080005069	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	32,4	MANUEL PEREZ AGUILAR
220080005072	ADO	30/11/2008	2008 111 10000	123,6	MANUELA GIL RODRIGUEZ

220080005079	ADO	30/11/2008	2008 01 34900	1,09	CAJA SAN FERNANDO
220080005082	ADO	30/11/2008	2008 01 31100	119,59	CAJA SAN FERNANDO
220080005085	ADO	30/11/2008	2008 01 31100	1,09	CAJA SAN FERNANDO
220080005092	ADO/	30/11/2008	2008 01 34900	-1,09	CAJA SAN FERNANDO
220080005093	ADO/	30/11/2008	2008 01 31100	-119,59	CAJA SAN FERNANDO

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320080000707	PMP	30/11/2008	40001	1635,76	JUAN GARCIA FERNANDEZ

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005106	ADO	01/12/2008	2008 121 16204	34,8	LUIS RAMOS RAMOS
220080005109	ADO	01/12/2008	2008 121 22706	978,75	GABINETE TECNICO DE PREVENCION, S.L. GRUPO PREVING
220080005111	ADO	01/12/2008	2008 313 22608	47,95	CANAL SATELITE DIGITAL

NO PRESUPUESTARIOS

NINGUNO.

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005115	ADO	02/12/2008	2008 01 34900	19,5	BANCO DE ANDALUCIA
220080005118	ADO	02/12/2008	2008 111 22601	225	MANUELA DIAZ ESCOBAR
220080005119	ADO	02/12/2008	2008 111 22601	280	MANUELA DIAZ ESCOBAR
220080005120	ADO	02/12/2008	2008 111 22601	305,8	MANUELA DIAZ ESCOBAR
220080005121	ADO	02/12/2008	2008 452 22608	15,8	DECATHLON

220080005122	ADO	02/12/2008	2008 121 22109	18,23	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.
220080005125	ADO	02/12/2008	2008 121 22100	145,58	MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320080000710	PMP	02/12/2008	40001	1830	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.
320080000713	PMP	02/12/2008	40001	2000	JOAQUIN REBOLLAR PEINADO
320080000716	PMP	02/12/2008	20030	7496,6	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000719	PMP	02/12/2008	20030	5469,84	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000722	PMP	02/12/2008	20030	3832,6	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320080000725	PMP	02/12/2008	20030	1383,44	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005140	ADO	03/12/2008	2008 432 22104	98,14	SEVILLANA DE MAQUINARIA
220080005141	ADO	03/12/2008	2008 451 22607	30,5	ALQUILERES LUNA SL
220080005142	ADO	03/12/2008	2008 422 21200	16,37	ALQUILERES LUNA SL
220080005143	ADO	03/12/2008	2008 121 22200	635,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U
220080005144	ADO	03/12/2008	2008 111 23100	151,71	CRISTOBAL CARRILLO RETAMAL

NO PRESUPUESTARIOS

NINGUNO.

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005145	ADO	05/12/2008	2008 511 46300	1747,12	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO-CAMPI

220080005150	ADO	05/12/2008	2008 322 61100	11336,56	PERSONAL OBRAS
220080005153	ADO	05/12/2008	2008 452 22608	21,24	CARREFOUR
220080005154	ADO	05/12/2008	2008 452 22608	25,55	CARREFOUR
220080005155	ADO	05/12/2008	2008 452 22608	6,48	CENTRO COMERCIAL EL JAMON S.L.
220080005156	ADO	05/12/2008	2008 452 22608	30,6	DIA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A
220080005163	ADO	05/12/2008	2008 222 22103	29,9	HIJOS DE ALFONSO GARRIDO DELGADO, S.A.
220080005166	ADO	05/12/2008	2008 222 22103	115,22	HIJOS DE ALFONSO GARRIDO DELGADO, S.A.

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320080000734	PMP	05/12/2008	40001	27388,54	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO-CAMPI
320080000738	PMP	05/12/2008	40001	1540,97	CASH AND CARRY ANTONIO LOPEZ, S.L
320080000741	PMP	05/12/2008	40001	579,92	HIJOS DE ALFONSO GARRIDO DELGADO, S.A.

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005191	ADO	09/12/2008	2008 121 22002	896	WATCHDOG INFORMATICA SL

NO PRESUPUESTARIOS

NINGUNO.

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005194	ADO	10/12/2008	2008 432 61101	17966,64	INDUSTRIAS BAN, S.L

220080005195	ADO	10/12/2008	2008 121 22108	609	GABINETE DE TOPOGRAFIA, COTA CERO, S.L
220080005206	ADO	10/12/2008	2008 313 48000	5	POMPEYO MANUEL SANTOS RODRIGUEZ
220080005209	ADO	10/12/2008	MULTIAPLIC.	52,15	VIRGINIA GUZMAN RODRIGUEZ
220080005230	ADO	10/12/2008	MULTIAPLIC.	347,41	VIRGINIA GUZMAN RODRIGUEZ

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320080000744	PMP	10/12/2008	40001	89,99	JOSE MARIA MORENO BARBA
320080000747	PMP	10/12/2008	40001	350	DOLORES CARO ESCOBAR
320080000750	PMP	10/12/2008	40001	350	VICENTE QUESADA LEPE

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220080005231	ADO	12/12/2008	2008 432 61102	35870,15	DOÑANA FORESTAL SERVICIOS, S.L
220080005232	ADO	12/12/2008	2008 432 61102	44632,18	DOÑANA FORESTAL SERVICIOS, S.L

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320080000753	PMP	12/12/2008	40001	127,6	PUMOSUR, S.L

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.